

CÓDIGO: 06-544-PO-15-F01

CONTRATO No. CONALEP-CAAS- 007/2021

CONTRATO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE TERMOS DE ACERO INOXIDABLE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL CONALEP", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ROBERTO CARLOS FLORES CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR ESTATAL, Y POR LA OTRA SERICOLOR DISEÑADORES E IMPRESORES S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DESIGNARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. "EL CONALEP" declara que:

I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, mismo que forma parte del Sistema Nacional de Colegios de Educación Profesional Técnica, creado por Decreto del Ejecutivo Estatal publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 1° de mayo de 1999, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica con la necesidad de satisfacer la demanda del personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios.

I.2 Que comparece en este acto representado por el Lic. Roberto Carlos Flores Cortés en su carácter de Director Estatal, toda vez que cuenta con nombramiento expedido el 05 de abril de 2016, otorgado por el Profesor Óscar Javier Hernández Rosas, Secretario de Educación del Estado, mismo que lo faculta para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo establecido por la fracción XIII del artículo 12 del Decreto que crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, facultades que a la fecha no le han sido modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

I.3 El presente contrato se adjudicó de manera directa con tres cotizaciones, con fundamento en el artículo 46, numeral 1, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

I.4 Cuenta con Registro Federal De Contribuyentes Número CEP990502-FJ7.

I.5 Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de este instrumento y cuenta con autorización presupuestal de la Junta Directiva para hacer frente a las erogaciones que implica la suscripción del presente instrumento jurídico.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

I.6 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en Avenida Niños Héroes de Chapultepec No. 1210, colonia De Los Trabajadores, Código Postal 28067, en el municipio de Colima, Colima.

II. "EL PROVEEDOR" declara:

II.1 Es una sociedad anónima de capital variable constituida conforme a las normas mexicanas, tal y como lo acredita con escritura pública No. 37,717 (treinta y siete mil setecientos diecisiete), de fecha 01 de septiembre de 1997, ante el Licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, Notario interino Encargado de la Notaría Pública número 3 tres, en Colima, Colima.

II.2 Que tiene por objeto entre otros: I.- Asesoría profesional en publicidad y diseño gráfico; II.- Servicios de impresión en general; III.- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los contratos que se requieran para la realización de los fines anteriores.

II.3 Que su Administrador General es el C. Miguel Uribe Clarín, tal y como lo acredita en con escritura pública No. 37,717 (treinta y siete mil setecientos diecisiete), de fecha 01 de septiembre de 1997, ante el Licenciado Ernesto de la Madrid Virgen, Notario interino Encargado de la Notaría Pública número 3 tres, en Colima, Colima, por lo que está facultado para la celebración del presente contrato, y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con número [REDACTED]

II.4 Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes tal y como lo acredita con Cédula de identificación Fiscal con registro número SDI970908U65, y se encuentra al corriente con las obligaciones derivadas de este registro, la presentación de declaraciones y no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, lo que acredita con la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, que emite el Servicio de Administración Tributaria y con la Constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales que emite la Dirección General de Ingresos de la Secretaría de Planeación Finanzas del Gobierno del Estado.

II.5 Que no se encuentra en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, lo que manifiesta en este instrumento bajo protesta de decir verdad y para los efectos legales del presente contrato.

II.6 Que cuenta con la capacidad jurídica, técnica, económica y administrativa necesaria, disponiendo además de la organización y elementos suficientes para proporcionar los bienes/servicios objeto de este contrato.

II.7 Su domicilio legal para los efectos del presente contrato se ubica en la calle Ma. Refugio Morales No. 583, colonia El porvenir, Colima, Colima, C.P. 28019.

III. "LAS PARTES" declaran que:

Una vez expuestas las declaraciones de ambas partes y conformes en reconocerse mutuamente la personalidad con la que comparecen en el presente contrato, sujetan su compromiso al tenor de las siguientes

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

Dirección Estatal Colima

CLAUSULAS:

PRIMERA. – DEL OBJETO DEL CONTRATO. – La compraventa de ciento cincuenta termos de acero inoxidable con impresión láser, descritos en la requisición de fecha 11 de mayo de 2021, misma que se anexa al presente contrato.

SEGUNDA. – MONTO. – “LAS PARTES” acuerdan que el importe por los bienes descritos en la cláusula primera de este contrato es por la cantidad de **\$36,018.00 (TREINTA Y SEIS MIL DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido.**

TERCERA. – FORMA DE PAGO. – “EL CONALEP” efectuará el pago correspondiente a **“EL PROVEEDOR”** en pesos mexicanos en una exhibición, previa presentación de la factura correspondiente que reúna todos los requisitos legales, así como cualquier otro documento que se le requiera para los trámites administrativos, mediante transferencia SPEI a la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de Sericolor Diseñadores e Impresores, S.A. de C.V.

El pago no podrá exceder de ciento veinte días naturales posteriores a la fecha de la presentación de las facturas ante **“EL CONALEP”**.

CUARTA. – PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA. – EL CONALEP” requiere que la entrega de los bienes objeto de este contrato, se realice en el domicilio indicado en sus declaraciones, dentro de un plazo de 10 días naturales una vez hecha la requisición de bienes.

“EL CONALEP” no autoriza condonación de sanciones por retraso en las entregas, cuando las causas sean imputables a **“EL PROVEEDOR”**.

La recepción de los bienes estará sujeta a la verificación total de los mismos a efecto de constatar que éstos cumplan con la descripción señalada en la requisición, en caso contrario, se regresará el bien entregado por **“EL PROVEEDOR”**, para que este lo cambie por el que corresponde conforme a los señalado en la requisición.

QUINTA. – DE DEVOLUCIONES Y REPOSICIONES. – “EL PROVEEDOR” garantiza que los bienes propuestos en su cotización cumplen con lo solicitado por **“EL CONALEP”** y en caso contrario, **“EL CONALEP”** hará la devolución de los bienes que no cumplan las especificaciones solicitadas, o en su caso, cuando existan vicios ocultos o defectos de fabricación. Para este caso, **“EL CONALEP”** concede a **“EL PROVEEDOR”**, para reponer sin costo extra para **“EL CONALEP”**, dentro de un plazo no mayor a 5 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de devolución de los bienes de mala calidad, el 100% de estos, no eximiendo a **“EL PROVEEDOR”** de las penas convencionales.

SÉXTA. – PATENTES Y MARCAS. – “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso en que al suministrar los bienes adjudicados por **“EL CONALEP”**, infrinja derechos sobre patentes, marcas o violen registros de derechos de autor, liberando a **“EL CONALEP”** de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"

SÉPTIMA. – CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. – Los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, no podrán cederse en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona o empresa, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá de contar con el consentimiento de “**EL CONALEP**”.

OCTAVA. – PERIODO DE GARANTÍA DE LOS BIENES, ARRENDAMIENTOS O SERVICIOS. “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar el servicio con las características solicitadas en la requisición, con una garantía de 30 días, a partir de la fecha de entrega de estos, contra mala calidad, vicios ocultos, defectos de fabricación, etc.

NOVENA. – “LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte de caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA. - GARANTÍA DE BUEN CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. No aplica, toda vez que la entrega de los bienes se solicita que sea dentro de los diez días naturales una vez hecha la requisición, la cual fue el 11 de mayo del año en curso, y esta garantía solo se aplica si el proveedor entrega después de los 10 días a la firma del contrato, por lo que la entrega se encuentra dentro de los 10 días, y de no cumplir el proveedor no se le pagará.

Lo anterior se justifica, de acuerdo a lo que señala el numeral 5 del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, en el supuesto de que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realice dentro del plazo de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, “EL PROVEEDOR”, no estará obligado a entregar la póliza de fianza que establece la ley de referencia.

DÉCIMA PRIMERA. – GARANTÍA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS Y FALTA DE CALIDAD DE LOS BIENES O ARRENDAMIENTO Y LA FALTA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS. No aplica, sin embargo, “**EL PROVEEDOR**” queda obligado ante “**EL CONALEP**”, a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes y/o falta de calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que pudieran incurrir en los términos señalados en el presente contrato y en la legislación aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. En caso de que “**EI PROVEEDOR**” por atraso o en incumplimiento de la entrega de los bienes y/o servicios requeridos, pagará a “**EL CONALEP**” una pena convencional en base al artículo 58 de la Ley, dicha pena será del 0.34% sobre el monto total de los bienes no entregados o servicios aún no realizados, mientras este incumplimiento dure. Pasados 30 días naturales, se procederá a la rescisión del contrato. Las penas convencionales serán determinadas en función de los bienes y/o servicios no entregados o prestados oportunamente.

“**EL PROVEEDOR**” deberá realizar el pago de la pena convencional por atraso, en el momento de la entrega del producto en el lugar y con la persona señalada por “**EL CONALEP**”, y éste le indicará por escrito el monto de la pena correspondiente.

“**EL PROVEEDOR**” deberá hacer el pago de las penas mediante cheque certificado a favor del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Colima, en Moneda Nacional y eliminando centavos,

“2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León”

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado

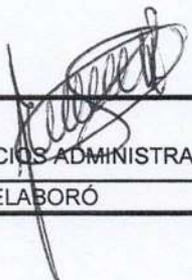
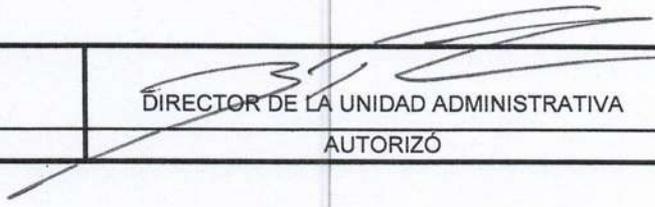
CÓDIGO	06-SGCE-PO-13-F03
FECHA	martes, 11 de mayo de 2021
PÁGINA	1/1

SERICOLOR DISEÑADORES E IMPRESORES SA DE CV

Ma. Del Refugio Morales No. 583
 Col. El Porvenir
 Colima, Colima
 Tel. 312 312 11 33

Requisición de Contratación de Bienes y Servicios

No.	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	SERICOLOR	
				UNITARIO	IMPORTE
1	TH-07-20 Termo Vitex Negro, acero inoxidable, capacidad 591ml, tamaño 17.5x8.8 cms, área de impresión láser 5x5.	Pieza	150	\$ 207.00	\$ 31,050.00
				SUB-TOTAL	\$31,050.00
				IVA	\$4,968.00
				TOTAL	\$36,018.00

 JEFE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS ELABORÓ	 DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AUTORIZÓ
---	--

"2021, Año de Griselda Álvarez Ponce de León"